



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., 28 DE AGOSTO DE 2020
Ejecutivo N° 2020-028

Comoquiera que la anterior demanda fue presentada conforme los requisitos de ley, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso, se libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del Bancolombia S.A. contra Andrés Felipe Cubillos Urrego por los siguientes valores y conceptos:

1. Por el pagaré n° 2211008:

a.

MES	CUOTA	INTERESES PLAZO
Agosto 2019	\$95.991,98	\$472.450,66
Septiembre de 2019	\$98.046,21	\$470.396,44
Octubre de 2019	\$100.144,40	\$468.298,25
Noviembre de 2019	\$102.287,49	\$466.155,16
Diciembre de 2019	\$104.476,44	\$463.966,20
TOTAL	\$500.946,52	\$2.341.266,71

- b.** Los intereses de mora calculados por la tasa máxima de interés permitida según la Super Intendencia Financiera.

2. Por los siguientes valores contenidos en el pagaré n° 4960793004054375:

a.

MES	CUOTA
Agosto 2019	\$173.074
Septiembre de 2019	\$173.074
Octubre de 2019	\$173.074
Noviembre de 2019	\$173.074
Diciembre de 2019	\$173.074
TOTAL	\$865.370

- b.** Los intereses de mora calculados por la tasa máxima de interés permitida según la Super Intendencia Financiera.

3. Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
4. Notifíquesele al demandado conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.
5. Se reconoce personería a la abogada Armando Rodríguez López, para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE (2),



ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
Juez

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 27 hoy 31 DE AGOSTO DE 2020, a las 8:00 A.M.



Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario

Pecg



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., 28 DE AGOSTO DE 2020
Ejecutivo N° 2020-028

En atención a la solicitud que antecede, se decreta la siguiente medida cautelar:

1. El embargo y aprehensión del vehículo propiedad del demandado, identificado con placas DWK016

NOTIFÍQUESE (2),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 27 hoy 31 DE AGOSTO DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario

Pecg